

# *Algunas consideraciones sobre los Derechos Humanos*

Dr. Rafael Santa María D'Angelo

# Esquema

- I. Derechos Humanos: una visión integral del ser humano
- II. Evolución histórica de los Derechos Humanos
- III. Nociones básicas de los Derechos Humanos

# **I. Los Derechos Humanos: *una visión integral del ser humano***

*¿Por qué fundar el derecho en la persona humana?*



# Ser humano y Persona humana

*¿Todo ser humano es persona humana?*



# Visión integral del ser humano

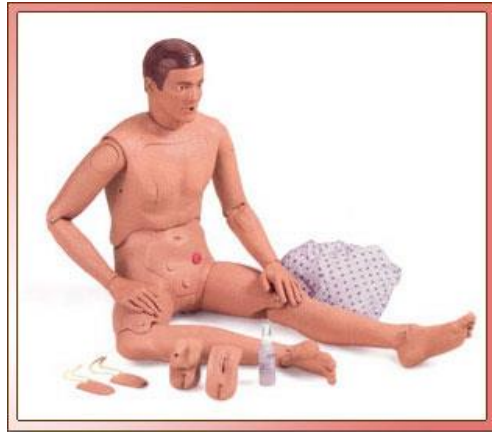
- *Una **aproximación integral** al ser humano debe comprender tres realidades que interactúan dentro de la unicidad de su ser.*
- *Ser humano pues, como unidad biológica- psicológica- espiritual.*

# Nivel ontológico y nivel operativo en el ser humano

- **Lo determinante** para considerar digno de protección al ser humano, no es la posesión en acto de unas determinadas capacidades, sino la **sustancial continuidad del sujeto personal**: *“nunca será lo mismo, pero siempre será el mismo”*.
- **La relación no constituye al ser, lo presupone**; presupone una naturaleza y existencia que tenga esta propiedad, es consecuente a la constitución del sujeto.

# Dignidad humana

- Por la dignidad humana somos fin y no medio:  
*somos alguien y no algo, sujeto y no objeto.*





# Dignidad y libertad

- *“... El derecho no es un obstáculo para la libertad, sino un elemento constitutivo de la misma. La ausencia de derecho es ausencia de libertad..... Es falsa una comprensión de la libertad que tiende a considerar la liberación exclusivamente como la anulación cada vez más total de las normas y una permanente ampliación de las libertades individuales hasta el punto de llegar a la emancipación completa de todo orden. Para no conducir al engaño y la autodestrucción, la libertad debe estar orientada por la verdad, es decir, por lo que realmente somos, y debe corresponder con nuestro ser....” (Ratzinger J.)*

# Una primera apreciación

1. Ser humano como unidad bio-sico-espiritual.
2. Distinguir en la persona humana el nivel ontológico del operativo.
3. La dignidad humana es inherente a todo ser humano, como fin y no como medio.
4. La libertad es la autodeterminación al bien, se entiende ligada a la responsabilidad y no es opuesta al derecho.

## **II. Evolución histórica de los Derechos Humanos**

# Antecedentes históricos a la DUDH

1. Carta Magna de Juan sin Tierra (1215)
2. Leyes Nuevas de Indias (1542)
3. Bill of Rights (1688)
4. Declaración de Independencia Americana (1776)
5. Declaración Francesa (1789)

# La Declaración Universal de los Derechos Humanos



- El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprueba mediante Resolución N° 217, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

# La Declaración Universal de los Derechos Humanos

- La DUDH significó el primer impulso de la protección internacional de los derechos del hombre.
- En la Declaración se detalló, por primera vez, los derechos y las libertades de las personas, constituyendo el primer reconocimiento *universal* de éstas.
- El carácter formal de la Declaración traspaso el límite propio de la formalidad, para representar una referencia en la consideración de los derechos humanos a nivel mundial.

# Carta Internacional de los Derechos Humanos

- Declaración Universal de Derechos Humanos de (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966),
- Además de sus protocolos.

# Tribunales Internacionales de Derechos Humanos

1. A nivel regional (Corte Interamericana de Derechos Humanos)
2. A nivel universal (Corte Penal Internacional)



# Una segunda apreciación

1. Existen antecedentes históricos relacionados a los Derechos Humanos, todos ellos de limitado alcance evidenciaron paulatinamente el carácter inherente de éstos.
2. Con la Declaración Universal de 1948, los Derechos Humanos pasan de ser un asunto de competencia nacional a una protección de carácter internacional
3. A partir de la Carta Internacional de Derechos Humanos surge una “compilación” de documentos internacionales en esta materia, sea a nivel universal o regional. Importante es reconocer el grado vinculante de éstos.
4. El Estado Peruano reconoce como Tribunales internacionales de Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Penal Internacional.

# **III. Nociones básicas de los Derechos Humanos**

# Concepto de Derechos Humanos

- Derechos conexos a la naturaleza misma de la persona humana.
- *“Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional o internacional”*  
(Perez Luño A.)

# Concepto de Derechos Humanos

- Son derechos del hombre por ser hombre
- *El conjunto de bienes humanos que han de ser reconocidos y garantizados por el Derecho a fin de permitir a las personas alcanzar cuotas de perfección humana en la medida que logra satisfacer necesidades o exigencias propias y efectivamente humanas (Castillo L.).*

# Características de los Derechos Humanos

1. Universalidad.
2. Imprescriptibilidad.
3. Irrenunciabilidad o Inalienabilidad.
4. Inviolabilidad.
5. Conexión entre derecho y deber.

# En relación al fundamento de los Derechos Humanos

- La necesidad de una reflexión sobre la persona humana como sujeto de derecho
- Si no se comprende al ser humano no podremos conocer, en su real dimensión, en profundidad, la noción de derecho. Y es que el concepto "*derecho*" carece de sentido si no se le vincula esencialmente con el de "*ser humano*". Entre ambos existe un vínculo inseparable
- "*...detrás de artificiales disposiciones jurídicas (lo que habitualmente se llama derecho positivo, el derecho efectivamente vigente en un pueblo) se perfila la dimensión existencial del derecho, su correspondencia con las exigencias propias de la existencia humana..*" (Cotta S.)

## ¿Qué es ser Persona para el derecho?

- Dentro de un ordenamiento jurídico la persona viene a ser el **sujeto de derecho**, a quien el ordenamiento jurídico positivo de cada país le reconoce “*situaciones jurídicas subjetivas*”, vale decir derechos subjetivos y deberes.
- El ser sujeto de derecho en su esencia no es un juego intelectual, tiene una correspondencia con la realidad. **La condición de sujeto de derecho no depende de la cultura, sino de la naturaleza**. Es el hombre que por su propia naturaleza es el sujeto de derecho.

## *¿Quién es Persona para el Derecho?*

- Únicamente los **seres humanos** merecen un reconocimiento jurídico. Está demás decir que se trata de todos los seres humanos, sin excepción, y sólo los seres humanos con exclusión de cualquier otro ente de la naturaleza.
- Todos los sujetos de derecho, sean personas por nacer, personas nacidas o naturales o personas organizadas, son seres humanos sin excepción, **sólo los seres humanos son sujetos de derecho**.



## *¿Desde cuando y hasta cuando se es Persona para el Derecho?*

- **Desde la concepción: fusión del óvulo con el espermatozoide**
- **No se trata de configurar para el “embrión” un “derecho especial”, sino más bien de “adecuar el derecho común a un caso particular”, extendiendo la protección reconocida al hombre también al embrión. (Palazzani)**

*¿Desde cuando y hasta cuando se es Persona para el Derecho?*

- **Hasta la muerte natural de la persona**
- ***“El concepto de muerte es definido de la perdida total e irreversible de la capacidad del organismo de mantener autonomamente la propia unidad funcional” (Comité Nacional de Bioética – Italia)***

# Principio jurídico de la Dignidad Humana

- *Algunos presupuestos:*

1. *La dignidad como imagen y semejanza de Dios.*
2. *El concepto de la dignidad humana indica el valor finalista y no instrumental del hombre.*
3. *La dignidad humana es reconocida, no atribuida o concedida.*
4. *La dignidad humana entendida como íntima esencia no como factor accidental*
5. *El reconocimiento de la dignidad humana no es el éxito de una demostración, sino de una intuición; es más postulada que demostrada*
6. *La reflexión sobre la dignidad humana conduce a la igualdad, las que se fundan en la justicia y solidaridad*

# Una apreciación final

- *“...la creciente conciencia de los derechos humanos será un signo de esperanza, sólo si el hombre alcanzara a estar a la altura de su destino trascendente... Los derechos del hombre no son una mítica utopía para almas bellas, no son un arma política por conflictos de poder, no son una nueva religión para los huérfanos de ideología: es el reflejo de la verdad del hombre y serán verdaderamente respetados, sólo si el hombre sabrá reconocerla...” (Filibeck)*